



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201723100728901

Fecha: 24-04-2017

Página 1 de 2

Doctor
LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director
Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Calle 21 No. 17-32
Arauca - Arauca

ASUNTO: *Concepto Técnico. Radicado Minsalud No. 201742300796622*

Respetado doctor Forero:

En atención a la comunicación recibida en este Ministerio bajo el número del asunto, en la cual solicita se indiquen los requisitos y pasos a seguir para la creación de una ESE de orden Departamental en el Municipio de Tame; al respecto me permito precisar lo siguiente:

La Ley 715 de 2001 señala que el Departamento es el responsable de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por lo tanto es el responsable de evaluar y analizar los cambios que requiera hacer en su Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRMR.

Así las cosas, se recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca realizar un estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero que demuestre la sostenibilidad y viabilidad desde el punto de vista de prestación de servicios de salud de la nueva ESE de orden Departamental y la ESE Moreno y Clavijo y en caso de considerarlo pertinente, podrá determinarlo en el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento y presentarlo ante este Ministerio para su análisis de viabilidad.

Ahora bien, en el marco de lo establecido en la Ley 715 del 2001 y en el Artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, se debe tener en cuenta que el departamento de Arauca presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el "Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado – ESE" el cual fue viabilizado por esta entidad según radicado número 201323101463731 de fecha 25 de Octubre de 2013.

Precisado lo anterior, es pertinente mencionar el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, en donde se establece los lineamientos para la creación de dicho programa:

"Artículo 156. Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado - ESE. El Programa deberá considerar como mínimo el diagnóstico de la situación de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y del conjunto de la red en cada territorio incluyendo los componentes de acceso a la prestación de servicios, eficiencia en su operación y sostenibilidad financiera, los posibles efectos de la



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201723100728901

Fecha: 24-04-2017

Página 2 de 2

universalización y unificación sobre el financiamiento y operación de la misma, las fuentes de recursos disponibles, la definición y valoración de las medidas y acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios, los ingresos y gastos y su equilibrio financiero, incluyendo medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada, mejoramiento de las condiciones de calidad en la prestación y de la gestión institucional con especial énfasis en las relacionadas con el recaudo de ingresos por venta de servicios y deberá considerar adicionalmente lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, en lo pertinente"

En este contexto, si se pretende crear un ESE de orden Departamental, se debe realizar una modificación al citado programa, el cual tendrá que ser tramitado ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y posteriormente remitirlo al Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y emisión del respectivo concepto técnico. Es importante tener en cuenta que el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, el Plan Financiero Territorial y Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hacen parte del desarrollo del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado – ESE del Departamento viabilizado por este Ministerio, por lo que cualquier modificación que se realice al referido Programa, indudablemente afectará a los planes y al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo que la entidad territorial deberá contar con las herramientas para realizar los ajustes correspondientes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
Subdirector de Prestación de Servicios

Elaboró: María I. O.
Revisó/Aprobó: S. Garcia

Ruta electrónica: C:\Users\mospinapl\Documents\2016 - DPSAP\2016 - Departamentos\ARAUCA\1-Oficios\Moreno y Clavijo\Tame\2017 - 201742300796622 - Dir. UAESA - Requisitos para crear una ESE Dptal.docx